



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

VISTO:

Los comicios convocados por el Decreto 347/21, las atribuciones conferidas a esta Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución Provincial, las previsiones establecidas en los arts. 20, 98 y cc. de la ley 5.109, lo normado en la ley 11.700 y, lo establecido en la ley 14.086, la Resolución de la Junta Electoral de fecha 12 de junio del año 2021, por la cual se aprobó el cronograma electoral para las EPAOS y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 347/21 convoca a Elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas para la selección de candidatos a Senadores y Diputados provinciales, Concejales y Consejeros Escolares, para el doce (12) de septiembre del corriente año.

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 63 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por los arts. 98 y cc. de la ley 5.109, corresponde a la Junta Electoral la realización del escrutinio definitivo de las mesas de electores extranjeros de la provincia de Buenos Aires.

Que mediante Resolución dictada por este Organismo con fecha 12 de junio del corriente año, se aprobó el cronograma electoral correspondiente a las Elecciones Primarias, fijando como fecha de inicio para la realización de las tareas de escrutinio el 20 de septiembre del corriente año.

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria, originada por la pandemia COVID 19, declarada por el Decreto n° 132/2020, prorrogada por el decreto 178/21 y ccs. del Poder Ejecutivo Provincial, resulta imperioso que en el transcurso de todo el proceso electoral se preserve la salud de todos los actores de este.

Que conforme lo normado en el art. 98 "in fine" citado, los apoderados y fiscales de los partidos políticos debidamente autorizados tienen derecho a asistir a las tareas atinentes al desarrollo del escrutinio definitivo.

Que, en este sentido, resulta necesario, para un mejor orden, establecer el lugar en el que funcionará el recinto de escrutinio de las mesas de electores extranjeros, siendo éste, en dependencias del Hipódromo de La Plata sito en calle 44 y 115 de la misma.

Que, con el objeto de agilizar el funcionamiento de las tareas de referencia, es menester delegar en la Secretaría de Actuación así como en los funcionarios y personal jerárquico de la Dirección General Electoral, las firmas de las Actas de Apertura y Cierre de las Urnas.

Que, en este contexto, corresponde dictar la presente resolución.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E:

1.- Reiterar como fecha de comienzo de las tareas de escrutinio definitivo de las mesas de electores extranjeros de la Provincia de Buenos Aires, el veinte (20) de septiembre de 2021, a las nueve (9) horas. Establecer que la actividad de recinto se desarrollará en el horario de nueve (9) a trece y treinta (13:30) horas y de catorce y treinta (14:30) a diecinueve (19) horas.

2.- El desarrollo del escrutinio definitivo se llevará a cabo en las dependencias del Hipódromo de La Plata asignadas a esta Junta Electoral, sitas en la calle 44 y 115 de esta ciudad.

3.- Las asociaciones políticas intervinientes deberán acreditar a los fiscales autorizados para participar de las operaciones del escrutinio definitivo de referencia ante este Organismo, desde el 13 de septiembre del corriente año, los días hábiles en el horario de ocho (8) a catorce (14) horas y el día fijado para el comienzo del mismo, a partir de las ocho (8) horas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTA ELECTORAL

4.- Delegar en la Secretaría de Actuación, funcionarios y personal jerárquico de la Dirección General Electoral, la firma de las Actas de Apertura y Cierre de Urnas.

5- Encomendar a la Secretaría Administrativa extreme las medidas de supervisión sanitaria aportando todos los elementos necesarios para una adecuada sanitización de los espacios donde se lleven a cabo las labores, antes y durante el desarrollo de las tareas de escrutinio. Deberá adecuar el local asignado en el Hipódromo de la ciudad de La Plata a fin de minimizar el contacto entre los fiscales partidarios asistentes y el personal de este Organismo encargado de escrutar las mesas de extranjeros.

6.- Regístrese. Notifíquese a las fuerzas políticas intervinientes. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Organismo.

Presidente:

Vicepresidente:

Vocal:

Vocal:

Vocal:

Funcionario Firmante: